



... de veinte maravedis.  
... VARTO ...  
... Y SETENTA ...

M. M. S. = Las Novedades que en su Administracion de Rentas Provinciales ha Introducido D. Juan de Juan, ha motivado al Estado Eclesiastico desta Ciudad a Reclamar a este Cañido para que como Causa del Solicite la Reparacion de Provisiones que tomado en perjuicio de su Sagrada Inmunitad faltando a las Concordias que ay Celebradas, y de que el Clero se halla en posesion mas tiempo de cinquenta años: Thaviendo Entendido este Cañido que por los Reperidos Clamores de el Pueblo a Revuelto D. S. Representar a la Superioridad los Agriavos que padeze el Publico y viendo la Porcion mas Sagrada de su Republica el estado Eclesiastico, Secular y Regular, no puee menos este Cañido de fomentar el Audiente Zelo de D. S. haciendole presente que Igualmente ve halla en la precion de Recurrir a la misma Superioridad para si fuere de su Agrado, o que Simultaneamente le practique, o que ve sinuamente tender su Proteccion al Estado Eclesiastico Agrabiado para que por ambos medios quede en la Posesion de los efectos de su Sagrada Inmunitad como hasta aqui: Dios Nro S. P. a D. S. S. S. en el Añose de su millor Franxeza; Loço y octubre 12 de 1771 = B. L. M. de D. S. vus mar a J. S. Servidore y Rendido Capp. D. N. Alfonso Lopez y Mux = D. N.

